

L U N E S

1

A B R I L



AÑO

2013

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 61

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de Empleo Estatal :

Cáceres: Resoluciones denegatorias de ayuda económica. Pág. 2.

- Ministerio del Interior.- Jefatura Provincial de Tráfico:

Cáceres: Exptes. retirada de vehículos. Págs. 2-3.

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tago:

Cáceres: Solicitud de concesión de aguas. Pág. 3.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1 :

Cáceres: Ordinario 466/2012. Págs. 4-5.

Cáceres: Ejecución 69/2013. Págs. 6-8.

Pontevedra: Ejecución 65/2013. Pág. 9.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Despido/Ceses 400/2012. Págs. 9-10.

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ordinario 567/2012-3. Págs. 10-11.

- Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción:

Toledo n.º 2: Juicio de faltas 54/2012. Pág. 11.

Coria n.º 2: Expte. de dominio 379/2012. Págs. 11-12.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Consejería de Empleo, Empresa e Innovación:

Mérida: Expte de declaración de Agua Mineral Natural SIERRA DEL BREZAL. Págs. 12-14.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Ayuntamientos:

Plasencia: Propuesta modificación del actual Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal. Págs. 14-23.

Coria: Licencia municipal. Pág. 24.

Alagón del Río: Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. Pág. 24.

Cedillo: Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. Pág. 24.

Collado de la Vera: Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. Pág. 25.

Talayuela: Arrendamiento mediante concurso. Págs. 25-26.

Acehúche: Modificación ordenanza. Pág. 26.

Aldea del Cano: Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. Pág. 26.

Botija: Aprobación inicial del Presupuesto General 2013. Págs. 26-27.

Talaván: Padrón municipal. Pág. 27.

Valdefuentes: Delegación de la Alcaldía. Pág. 27.

Hervás: Padrón municipal. Pág. 27.

Holguera: Presupuesto General 2013 y Plantilla de Personal. Págs. 27-28.

Cerezo: Cuenta General 2012. Pág. 29.

Valverde de la Vera: Delegación de la Alcaldía para celebrar matrimonio civil. Pág. 29.

Campo Lugar: Presupuesto General 2013 y Plantilla de Personal. Págs. 29-30.

- Mancomunidad de Aguas de Ahigal, Cerezo, Guijo de Granadilla, Mohedas de Granadilla y Santibáñez el Bajo:

Ahigal: Cuenta General 2012. Pág. 31.

- Mancomunidad Sierra de Gata:

Hoyos: Presupuesto General 2013 y Plantilla de Personal. Págs. 31-32.

ANUNCIOS EN GENERAL:

Notaría:

Moraleja: Acta de notoriedad. Pág. 32.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es

Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**

Resolución denegatoria de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional «PREPARA».

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal, se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vista la/s solicitud/es presentada/s por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIONES DENEGATORIAS que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra las resoluciones que se notifican, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ministerio de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DENEGATORIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL «PREPARA».

Apellidos y Nombre	Dni	Ultimo Domicilio Conocido	Localidad
CASTILLO RODRIGUEZ, ANGEL LUIS	76.129.829 J	C/ CERVANTES, 24	10671-ALDEHUELÑA DEL JERTE
FRANCO PULIDO, Mª FRANCISCA	76.123.709 B	C/ JERTE, 9	10690-ALAGON
GOMEZ GONZALEZ, MIGUEL	28.971.496 Y	C/ PLAZA DE ESPAÑA, 3, 1º	10137- ALIA
DIAZ CORTIJO, ALEXIS	28.972.192 N	C/ RINCON, 4	10340-CASTAÑAR DE IBOR
JIMENEZ SAN SEGUNDO, PENSAMIENTO	45.130.139 E	C/ RUTA DE LA PLATA, 16	10691-GALISTEO
NACARINO NOGUERA, ABEL	70.935.637 A	C/ TRASERAS STO.DOMINGO,S/N	10512-HERRERA DE ALCANTARA
MONTERO YUSTE, MARIA ROSARIO	28.941.406 T	C/ TRUJILLO, 18	10380-JARAICEJO
FERNANDEZ BLAZQUEZ, JAVIER	76.116.116.P	C/ PASADERAS, 12	10530-SERRADILLA
FROCHOSO SANCHEZ, IVAN	28.974.871 T	C/ DEL CERRO, 1	10848-VEGAVIANA
RODRIGUEZ CEREZO, AGUSTIN	1.918.386 W	C/ CEDEZUELOS, 22	10130-ZORITA
PERIAÑEZ CURIEL, Mª JOSE	76.023.581 W	C/ GRANDE DE SESSE, 3	10200-TRUJILLO
DIAZ DIAZ, ANTONIO DIEGO	28.960.689 D	C/ DOLA, 5, 3º-A	10200- TRUJILLO
BLANCO SERRANO, JONATHAN	28.968.478 R	AV. EXTREMADURA, 15	10840- MORALEJA
VALLE PEREZ, MARIA AGUEDA	28.968.659 K	C/ MATIAS MONTERO, 15	10840- MORALEJA
RODRIGUEZ GIL, JOSE MARIA	11.779.862 K	C/ OLIVAR DE LA CAVA, 35	10666-SANTIBAÑEZ EL BAJO
PALOMERO GARCIA, MARIA TERESA	44.410.437 J	C/ MARTIRES, 61	10666- SANTIBAÑEZ EL BAJO
HERNANDEZ HERMOSO, TEOFILO ASIER.	44.412.645 J	PS. DE LA HABANA, 32	10810- MONTEHERMOSO.
RETORTILLO RIVERA, NOEMI	76.137886 C	C/ J. ANTONIO SAMARANCH, 12	10810- MONTERHERMOSO

En Cáceres 20 de marzo de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

1835

MINISTERIO DEL INTERIOR**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁCERES****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285. de 27 de noviembre

de 1992) se hace pública notificación del requerimiento que se hace desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Cáceres a los titulares de los vehículos, cuyos datos se relacionan en la parte inferior, para que en el plazo de dos meses procedan a la retirada de los citados vehículos del lugar en el que se encuentran, con la advertencia de que en el caso de no atender a este requerimiento, se procederá de acuerdo con el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a la destrucción y descontaminación por parte de un Centro Autorizado de Tratamiento.

El expediente que ha dado lugar a este requerimiento, obra en la Sección de Tramitación de esta Jefatura Provincial de Tráfico, calle Doctor Marañón 5 de Cáceres. ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Matrícula	Titular
2469BYD	Francisco Alberto Delgado Gordillo
M-5679-OV	Odir Doina
0568DHH	Automóviles Benauto S.L.
5038-QL-11	Bruno Perron
6303BHT	José Sánchez Jiménez

La Jefa Provincial de Tráfico de Cáceres, Cristina Redondo Sánchez.

1842

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: FLORENCIO MORENO ROSELL
 DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO
 CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Rivera Avid
 VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 2000
 VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 640 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,3
 UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º	TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA	X'	Y'
CAPTACIÓN							
1	Valencia de Alcántara	Cáceres	Semillo de la Rivera de Avid	40	44	650902	4362264

* Datum: ETRS-89, Huso 29

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	FINCA	POLÍGONO	PARCELA
Valencia de Alcántara	Cáceres	Semillo de la rivera de Avid	40	44

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Cáceres, Avda. de España, nº 4, 1º - CP. 10071, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 355648/11 (Ref. Alberca 484/2011).

En Cáceres a 11 de marzo de 2013.- El Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Diego Manzano Villa.

1589

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1**CÁCERES****EDICTO**

D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 001 DE CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 466/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ contra la empresa TECNICAS Y EXPLOTACIONES DE GRANITOS EXTREMEÑOS, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/Dª MARIA CATALINA CORTES PAREDES

En CACERES a tres de Septiembre de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ ha presentado demanda de reclamación de cantidades frente a TECNICAS Y EXPLOTACIONES DE GRANITOS EXTREMEÑOS SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/12 a las 09:05 horas en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-PLANTA SEGUNDA para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 09:30 horas del mismo día, en AV HISPANIDAD, ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otros ítems solicitados: Pasen las actuaciones a SSª para resolver.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

DECRETO

Secretario/a Judicial D.ª MARINA VAZQUEZ SANCHEZ

En CACERES a veinte de Marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 se tramita PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000466/2012 a instancia de JUAN JOSE MIGUEL GOMEZ frente a TECNICAS Y EXPLOTACIONES DE GRANITOS EXTREMEÑOS, S.L., en los que se ha señalado para la celebración de conciliación y, en su caso, juicio.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de Marzo en curso se devolvió por el SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EMBARGOS de los Juzgados de Cáceres la citación al demandado con resultado negativo, haciendo constar que éste no había atendido al requerimiento que le fue efectuado en su domicilio, ni tampoco había comparecido ante tal servicio a notificarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- No habiéndose podido llevar a cabo la citación del demandado y no habiéndose celebrado las vistas de conciliación y juicio señaladas para el día 13 de Marzo de 2013 es procedente señalar nueva fecha y horas para llevar a cabo las preceptivas vistas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTES DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Señalar el próximo día 10 de Mayo de 2013 a las 9.20 horas para la celebración del acto de conciliación y para la celebración del juicio el día 10 de Mayo de 2013 a las 9.40 horas.
- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.
- Citar al demandado personalmente por el SERVICIO COMÚN DE ACTOS DE COMUNICACIÓN Y EMBARGOS de los Juzgados de Cáceres. Asimismo procédase a su citación por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a TECNICAS Y EXPLOTACIONES DE GRANITOS EXTREMEÑOS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CACERES a veinte de Marzo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

CÁCERES**EDICTO**

D^a BEGOÑA PALACIN FABREGAS, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CÁCERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 69 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FERNANDO RUIZ PALACIOS, ALTAGRACIA CAMBERO GARCIA, VALENTINA NAHARROCERCAS, IRMA VICTORIA GARCIA JORGE, MARIA JOSE CHAMORRO MUÑOZO, CONSUELO ENCARNACION TRENADO JIMENEZ, FAUSTINA GALEA REBOLLO, JUANA MARIA REY BAZAGA, SOLEDAD CANCHO CORRALES, LUCIA JIMENEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL DONAIRE CENTENO, SONIA COSTA GONZALEZ, NIEVES ABAD SUAREZ contra la empresa RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez
Sr/Sra. D/D^a. MARIANO MECERREYES JIMENEZ

En CÁCERES, a diecinueve de Marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- FERNANDO RUIZ PALACIOS, ALTAGRACIA CAMBERO GARCIA, VALENTINA NAHARROCERCAS, IRMA VICTORIA GARCIA JORGE, MARIA JOSE CHAMORRO MUÑOZO, CONSUELO ENCARNACION TRENADO JIMENEZ, FAUSTINA GALEA REBOLLO, JUANA MARIA REY BAZAGA, SOLEDAD CANCHO CORRALES, LUCIA JIMENEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL DONAIRE CENTENO, SONIA COSTA GONZALEZ, NIEVES ABAD SUAREZ ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia num 279/12 frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de título judicial concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (181.498,48.-) DE PRINCIPAL, y de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (29.039,75.-) en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, FERNANDO RUIZ PALACIOS, ALTAGRACIA CAMBERO GARCIA, VALENTINA NAHARRO CERCAS, IRMA VICTORIA GARCIA JORGE, MARIA JOSE CHAMORROMUÑOZO, CONSUELO ENCARNACION TRENADO JIMENEZ, FAUSTINA GALEA REBOLLO, JUANA MARIA REY BAZAGA, SOLEDAD CANCHO CORRALES, LUCIA JIMENEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL DONAIRE CENTENO, SONIA COSTA GONZALEZ, NIEVES ABAD SUAREZ, frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, parte ejecutada, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (181.498,48.-) DE PRINCIPAL, y de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (29.039,75.-) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta nº 1144 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

EL/LAMAGISTRADO/AJUEZ

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D E C R E T O

Secretario Judicial Dª BEGOÑA PALACIN FABREGAS

En Cáceres, a veintiuno de Marzo de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 69/13 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, FERNANDO RUIZ PALACIOS, ALTAGRACIA CAMBERO GARCIA, VALENTINA NAHARRO CERCAS, IRMA VICTORIA GARCIA JORGE, MARIA JOSE CHAMORRO MUÑOZO, CONSUELO ENCARNACION TRENADO JIMENEZ, FAUSTINA GALEA REBOLLO, JUANA MARIA REY BAZAGA, SOLEDAD CANCHO CORRALES, LUCIA JIMENEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL DONAIRE CENTENO, SONIA COSTA GONZALEZ, NIEVES ABAD SUAREZ, frente a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, parte ejecutada, por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (181.498,48.-) DE PRINCIPAL, y de VEINTINUEVE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (29.039,75.-) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas

concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiese percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 181.498,48 euros de principal, más 29.039,75 euros que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

En virtud del art. 607 pto. 7 de la L.E.Civil, requiérase a la parte ejecutante a fin de que facilite número de cuenta, con objeto de proceder a transferir desde la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades embargadas en el presente procedimiento y, con las obligaciones que previene el artículo Citado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0069-13 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIAL NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a veintiuno de Marzo de dos mil trece.- La Secretario Judicial, Begoña Palacín Fábregas.

PONFERRADA

N.º AUTOS: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000065 /2013

DEMANDANTE/S: JORGE MANUEL DOS SANTOS SEIXAS

DEMANDADO/S: VIALIA EDIFICAICON CIVIL SL

E D I C T O

D. SERGIO RUIZ PASCUAL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE PONFERRADA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JORGE MANUEL DOS SANTOS SEIXAS contra VIALIA EDIFICAICON CIVIL SL, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000065/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a VIALIA EDIFICAICON CIVIL, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en AVD HUERTAS DE SACRAMENTO 14 PLANTA 2 el día 4/4/2013 a las 12:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a VIALIA EDIFICAICON CIVIL SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En PONFERRADA, a veintiuno de Marzo de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1790

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES****EDICTO**

D^a ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento de DESPIDO/CESES EN GENERAL 400/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a ROSA ESCOLA DIAZ contra la empresa JOSE ANTONIO GARRIDO MATEOS, COCALIM SLU y el FOGASA se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo se insertan:

SENTENCIA N° 86/ 2013.

En la ciudad de Cáceres a 19 de marzo de 2.013.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres y de su Provincia, ha visto y oído los autos registrados con el número 400/ 2012 y que se siguen sobre DESPIDO, en los cuales figuran como partes de un lado como demandante ROSA MARÍA ESCOLA DÍAZ y de otra como demandados : COCALIM S.L.U., JOSÉ ANTONIO GARRIDO MATEOS y FOGASA.

FALLO

Que estimo la demanda interpuesta por ROSA MARÍA ESCOLA DÍAZ contra COCALIM S.L.U. , y JOSÉ ANTONIO GARRIDO MATEOS y en su virtud declaro IMPROCEDENTE EL DESPIDO de forma que deberá dicho demandado, mediante escrito o comparecencia celebrada ante el Juzgado de lo Social y en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente, optar por la readmisión del despedido en las mismas condiciones que tenía antes de serlo o a pagar solidariamente la suma que se detalla por indemnización y que asciende a: 1.933,07 Euros.

Absuelvo al FOGASA rebus sic stantibus.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300 Euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÁCERES en el BANESTO número 1143, clave 65, denominada « Cuenta de consignaciones y depósitos », anunciándose el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia la pronuncio mando y firmo.

Se advierte al destinatario COCALIM SLU que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que así conste y sirva para su notificación en forma expido y firmo la presente en Cáceres, a diecinueve de Marzo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez De Acevedo.

1818

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3**PLASENCIA**

EDICTO

D/Dª Mª. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGOSABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 567/2012 -3 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª GABRIEL ALVARADO JIMENEZ contra la empresa MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda presentada por el Letrado, Sr. Martín Sánchez, en representación de D. GABRIEL ALVARADO JIMÉNEZ frente a «MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACIÓN, S.L.», y CONDENO a la empresa demandada a abonar al actor la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (15.735,10 €), debiendo incrementarse las cantidades adeudadas por salarios en el 10% de interés de demora, y la suma correspondiente a la indemnización por despido (13.822,70 €) en el interés legal, con expresa imposición a la empresa demandada de las costas del proceso, en las que se incluirán los honorarios del Letrado de la parte actora en cuantía de 300 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación de la parte o de su Abogado o representante en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen publico de Seguridad Social, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de trescientos euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (BANESTO), sito en esta ciudad en la calle Talavera Nº 26, de Plasencia, a nombre de este Juzgado con el número 3142, clave 65, acreditando ante la Secretaría de este Juzgado mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la citada cuenta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval

bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Abogado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Plasencia, a veintiuno de Marzo de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, M.ª Auxiliadora Castaño Ramos.

1837

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TOLEDO

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000054 /2012 del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Toledo.

Delito/Falta: FALTA DE HURTO

Denunciante/Querellante: MANUEL GARCÍA PAPI

Contra: LETICIA ALVAREZ TENA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo fallo dice así:

FALLO

Que debo condenar y condeno a LETICIA ALVAREZ TENA como autora responsable de una falta de Hurto en grado de tentativa a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 EUROS, lo que hace un total de 180 euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde el requerimiento judicial de pago con localización permanente en el domicilio en caso de impago de una día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono las costas procesales de obligatorio devengo.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma establecidos en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y como consecuencia del ignorado paradero de LETICIA ALVAREZ TENA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

TOLEDO a 8 de marzo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL

1781

CORIA

EDICTO

D. JOSÉ MARÍA LOPEZ-ASUNSOLO UGARTE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CORIA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000379 /2012 a instancia de D./Da MARÍA DE LOS ANGELES PÉREZ FABIÁN expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA. Casa sita en Coria (Cáceres) en la calle san Nicolás, 17. consta de plata baja y alta, con cuadra y pequeño corral.

Se asienta en solar de cinta y cinco metros cuadrados con una superficie construida de ochenta y seis metros cuadrados.

Linda frente: calle de su situación; derecha Esteban Reyes García; izquierda, José Antonio Mora Cabello; y fondo, Baltasar Lázaro (hoy Félix Jara Yañez)

Inscrita al tomo 440, libro 56, folio 107, inscripción 1.ª, de fecha 26 de octubre de 1940

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se convoca por ignorar su paradero a los posibles causahabientes de D. ERNESTO FABIAN HERNANDEZ.

En Coria a 17 de enero de 2013.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1792

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO DE 7 DE MARZO DE 2013 POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RESOLUCIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, SOBRE LA DECLARACIÓN COMO AGUA MINERAL NATURAL DEL AGUA DENOMINADA «SIERRA DEL BREZAL» N.º AB100006, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROSO DE ACIM (CÁCERES).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 15 de junio de 2005 es iniciado por el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres y a solicitud de don Moisés Levi Paniagua Martín, como alcalde del Ayuntamiento de Torrejoncillo y domicilio en la Plaza Mayor, nº 1, de Torrejoncillo (Cáceres), el expediente de declaración de agua mineral natural (Expte. AB 100006), de las aguas de la captación «Sierra del Brezal», que se localiza en las coordenadas UTM, huso 29, X=723.344; Y=4410126, en el término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres), en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

2º) Una vez recibida la documentación relativa al estudio hidrogeológico en la que se detallan las características constructivas de la captación, los parámetros hidráulicos del acuífero deducidos de los ensayos de bombeo realizados, los análisis físico-químicos, bacteriológicos y radioquímicos de las aguas correspondientes a los doce meses reglamentarios anteriores, así como las medidas de protección a la contaminación, todo ello tal como determina el Real Decreto 1074/2002, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (B.O.E. nº 259, de 29 de octubre), se inicia el periodo de información pública de la solicitud.

3º) La información pública del inicio del expediente de declaración de la condición de agua mineral natural «Sierra del Brezal» nº AB100006 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 272, de fecha 11 de noviembre de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 226, de fecha 14 de Noviembre de 2011, sin que se presentaran alegaciones.

4º) Con fechas 7 de mayo y 7 de agosto de 2012, por técnico del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, se realizó el muestreo para su posterior análisis por el Laboratorio Agroalimentario de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo que determina la vigente legislación de Minas, y se levantaron las actas correspondientes.

5º) Con fecha 13 de septiembre de 2012 se emite informe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, con propuesta de declaración como agua mineral natural el agua denominada «Sierra del Brezal», situado en el polígono 7, parcela 539 del término municipal de Pedroso de Acim (Cáceres).

6º) Con fecha 14 de noviembre de 2012 se le requiere al titular subsanación al expediente. En concreto, se le solicita una Memoria de la Acción Farmacológica, Fisiológica y Clínica, según establece el artículo 17.a) 2º y anexo II, apartado 1.2.4. del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

7º) Con fecha 8 de noviembre de 2012 se solicita informe preceptivo a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

8º) Con fecha 9 de noviembre de 2012 se solicita informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Salud Pública, perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

9º) Con fecha 12 de diciembre de 2012 la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable al expediente de declaración de agua mineral natural denominada «Sierra del Brezal», nº AB100006.

10º) Con fecha de registro de 14 de diciembre de 2012, tiene entrada en esta Dirección General la Memoria de la Acción Farmacológica, Terapéutica y Clínica del Agua Mineral Natural «Sierra del Brezal», realizada por don Rodrigo de Tena Sereno, colegiado nº 03482-CC, médico especialista en hidrología médica e hidroterapia.

11º) Con fecha 11 de febrero de 2013 la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio propone declarar como «agua mineral natural» el agua denominada «Sierra del Brezal», nº AB100006, en el término municipal de Pedroso de Acim.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) La disposición transitoria segunda del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, dispone que:

Disposición transitoria segunda. Tramitación de los procedimientos para la declaración y autorización.

Los procedimientos para la declaración y autorización de las aguas previstos en los apartados 2 y 3 del anexo II de este Real Decreto ya iniciados según el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, que ahora se deroga, continuarán su tramitación conforme a lo establecido en el mismo.

2º) El artículo 17 del Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas (BOE núm. 259, de 29 de octubre de 2002), modificado por el Real Decreto 1744/2003, de 19 de diciembre, dispone que:

Artículo 17. Reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación de «Agua Mineral Natural».

Para este tipo de aguas se establecen los siguientes requisitos, en función de sus procedencias de extracción:

a) Nacionales:

1º La solicitud de reconocimiento se presentará ante la autoridad competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de que el manantial o captación se encuentre en terreno que afecte a más de una Comunidad Autónoma, o por cualquier otra causa el expediente afectase a más de una Comunidad Autónoma, el órgano competente será el Ministerio de Economía.

2º La solicitud deberá acompañarse de la documentación recogida en el anexo 2 de la presente disposición.

3º La autoridad competente cumplirá el procedimiento establecido en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, solicitando los informes que procedan. A la vista de las actuaciones realizadas, procederá al reconocimiento del agua objeto de la solicitud como agua mineral natural.

3º) En el artículo 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1973) y en el artículo 39 de su Reglamento (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería), se regula el procedimiento para la declaración de la condición mineral de un agua, el cual en su apartado primero establece:

«La declaración de la condición de mineral de unas aguas determinadas será requisito previo para la autorización de su aprovechamiento como tales, pudiendo acordarse de oficio o a solicitud de cualquier persona que reúna las condiciones establecidas en el Título VIII»

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

RESUELVE

DECLARAR como AGUA MINERAL NATURAL el agua denominada «SIERRA DEL BREZAL», nº AB100006, procedente de la captación «Sierra del Brezal», localizada en las coordenadas X=723.344; Y=4410126 proyección UTM, huso 29, en el término municipal de Pedroso de Acim (CÁCERES).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El recurso de reposición podrá interponerse ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución si se interpone directamente. En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida a 12 de febrero de 2013. EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO, por Delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (Resolución de 9 de agosto de 2011, D.O.E. n.º 156, de 12 de agosto). Miguel Córdoba Pérez.

Mérida a 7 de marzo de 2013.- El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Jesús García Sáenz de Santa María.

1785

ALCALDÍAS

PLASENCIA

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones por los interesados durante el plazo de información pública, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Diciembre de 2012, por el que se aprobaba inicialmente la PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ACTUAL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, este acuerdo se considera definitivamente aprobado, publicándose íntegramente el texto correspondiente a la citada modificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1º. En todo lo referente al funcionamiento y organización, las Bibliotecas Municipales (BB.MM.) adscritas al Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, se regirán por el presente Reglamento.

Art. 2º. Las Bibliotecas Municipales a las que hace referencia el art. 1º, están integradas en el Sistema de Bibliotecas de Extremadura por Orden de 18 de octubre de 2000.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3º. Definición de Biblioteca. Según la Ley 6/1997 de Bibliotecas de Extremadura, se entiende por biblioteca a "cualquier conjunto organizado de libros, manuscritos, revistas, grabaciones sonoras, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos manuscritos, impresos o reproducidos en cualquier soporte, ubicados en recintos fijos o móviles, al servicio de la información, la investigación y la cultura en general, así como los servicios de personal necesarios para atender y facilitar un uso adecuado de los mismos".

Art. 4º. Funciones. Serán funciones prioritarias de las BB.MM. de Plasencia:

1. Reunir, organizar, conservar y difundir una colección documental equilibrada en cuanto a su temática y formada por todo tipo de soportes que permita al ciudadano acceder a la información y a la cultura de forma libre y gratuita.
2. Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos mediante los servicios necesarios y actividades culturales complementarias.
3. Conservar y enriquecer el patrimonio documental, prestando especial atención a los fondos locales o regionales.
4. Cooperar con otras bibliotecas, especialmente con la Biblioteca Pública del Estado de Cáceres, cabecera provincial, con cualquier otra biblioteca local con especial atención a las escolares, así como con las pertenecientes al Sistema Extremeño de Bibliotecas.

Art. 5º. Régimen jurídico de las bibliotecas.

1. Las Bibliotecas Municipales son de titularidad municipal, por tanto, su gestión pertenece al Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en la medida y forma establecida en la legislación vigente.
2. Las Bibliotecas Municipales se integran en el Sistema de Bibliotecas de Extremadura en los términos que establece la Ley 6/1997 de Bibliotecas de Extremadura.
3. Cualquier nueva biblioteca o agencia de lectura que se incorpore a la red de bibliotecas de Plasencia, deberá solicitar su integración en el Sistema Extremeño de Bibliotecas.

Art. 6º. Tratamiento administrativo de los fondos de las bibliotecas.

1. Registros. Las Bibliotecas Municipales deberán llevar registro de todos los documentos que ingresen en las mismas. Se harán constar los datos necesarios que permitan su perfecta identificación y procedencia. Igualmente se anotarán las bajas que tengan lugar en la colección.

2. Recuentos. Las Bibliotecas Municipales deberán realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será al menos de una vez cada dos años.

3. Expurgos.

a. Las Bibliotecas podrán iniciar expediente de expurgo cuando se detecte la existencia de obras con alguna o varias de las siguientes características:

- Deterioro físico que haga inservible el ejemplar para su uso por los usuarios o cuando no sea factible su restauración.

- Existencia de más de una copia en la biblioteca, cuando su nivel de uso no justifique la multiplicidad

- Obras de carácter científico, legal, jurídico, técnico o divulgativo, cuando sus contenidos hayan quedado obsoletos o existan nuevas ediciones que los corrijan o aumenten considerablemente.

b. En ningún caso serán objeto de expurgo:

- Las obras manuscritas o impresas anteriores a 1900.

- Las obras comprendidas entre 1900 y 1958, cuando no conste la existencia de tres ejemplares en bibliotecas o servicios públicos.

- Las obras que, por su relevancia, hayan sido declaradas Bienes de Interés Cultural o estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español.

c. A tal efecto, el responsable del servicio hará las propuestas oportunas y razonadas a la Concejalía correspondiente.

d. Los documentos objeto de expurgo, una vez realizada la correspondiente anotación en el libro de registro, tendrán como destino, en función de sus características, alguno de los siguientes:

- Depósito temporal en un almacén específico.

- Intercambio o donación a servicios públicos, entidades, colectivos o particulares.

- Destrucción.

- Venta a precios reducidos.

Art. 7º. Régimen de constitución de los fondos.

1. El servicio de Biblioteca Municipal se constituye con:

a. Las colecciones y obras de titularidad municipal.

b. Las dotaciones aportadas a tal efecto por la Junta de Extremadura o la Diputación Provincial de Cáceres.

c. Las donaciones y aportaciones de otras entidades, instituciones y personas físicas.

2. También puede admitir en depósito fondos, cualquiera que sea su titularidad; la entrega ha de acreditarse mediante la correspondiente acta.

Art. 8º. Régimen económico.

1. Los recursos económicos de los centros de la red están constituidos por:

a. Las cantidades consignadas en los presupuestos del Ayuntamiento de Plasencia.

b. Las cantidades consignadas en las desideratas anuales concedidas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o Diputación Provincial de Cáceres, mediante los convenios correspondientes.

c. Otros recursos constituidos por legados, herencias y donativos de personas físicas y jurídicas.

Art. 9º. Del personal.

1. Las Bibliotecas Municipales contarán con personal suficiente con la cualificación académica y técnica adecuada a las funciones que se le asigne de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, dando cumplimiento a la legislación vigente, y en especial a la Ley 6/1997 de Bibliotecas de Extremadura.

2. El personal de la biblioteca no hará diferencias en el trato a los usuarios bajo ningún concepto ni incurrirán en actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 10º. Dirección y áreas básicas.

1. Régimen general. Las estructuras orgánicas de la Dirección y de las áreas básicas de las Bibliotecas Municipales responderán a las características y condiciones específicas de cada una de ellas y serán determinadas por el Excmo. Ayto. de Plasencia. El régimen del personal al servicio de las BB.MM. estará sometido a la normativa del Ayuntamiento de Plasencia según el art. 9 del presente reglamento.

2. Para su correcto funcionamiento, las Bibliotecas Municipales se estructuran en las siguientes áreas básicas dependientes de la Dirección de la biblioteca:

a. Proceso técnico: abarcará las funciones de selección y adquisición de fondos, así como el registro, la catalogación y clasificación de los mismos. Para ello se observarán los procedimientos técnicos reglamentados y normalizados, vigentes en el resto del país. Esta sección facilitará también los impresos de recogida de estadísticas solicitados por la Junta de Extremadura y por el Instituto Nacional de Estadística.

b. Información y referencia: abarcará las tareas de ordenación de los fondos, préstamo de los mismos en sus distintas formas, información bibliográfica y servicio a los usuarios, y, en general, cuantas tareas contribuyan a la mejor explotación y difusión de los fondos.

c. Administración: se encargará de la gestión administrativa y régimen interno.

Art. 11º. Normalización. Para hacer posible la cooperación y el intercambio de datos entre centros, las Bibliotecas se regirán por normas técnicas de uso común entre las que enumeramos:

1. Las Reglas de Catalogación editadas por el Ministerio de Educación y Cultura para la descripción bibliográfica y la elección de los puntos de acceso o cualquier otra que tome como base la Descripción Bibliográfica Internacional Normalizada (ISBD) como las Reglas de Catalogación Anglo-Americanas.

2. La Lista de Encabezamientos de Materia para las bibliotecas públicas, publicadas por el Ministerio de Educación y Cultura, para la redacción de los puntos de acceso alfabéticos de materias.

3. La Clasificación Decimal Universal (C.D.U.), en sus distintas ediciones como sistema para la clasificación de contenido de los documentos.

4. El Formato MARC para registros bibliográficos de los distintos tipos de materiales, para la estructuración y codificación de los registros y para el intercambio de datos en soportes informáticos.

CAPÍTULO II NORMAS DE USO

Art. 12º. Horario

1. La biblioteca municipal permanecerá abierta al público de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 10.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Se podrán fijar horarios especiales para diferentes secciones de la biblioteca y para las bibliotecas de barrio atendiendo a la disponibilidad de personal.

2. En los meses de julio y agosto sólo abrirá por las mañanas con un horario que se expondrá con 15 días de antelación.

Art. 13º. Acceso y normas de utilización de las instalaciones.

1. El acceso a las Bibliotecas Municipales será libre y gratuito para todos los ciudadanos no requiriendo acreditación de identidad.

2. Cualquier usuario, independientemente de su edad, podrá estar en cualquier sala, siempre y cuando dé cumplimiento a la normativa correspondiente de dicha sala.

3. En determinados servicios como son los de préstamo inter-bibliotecario, consulta a bases de datos, búsquedas bibliográficas especializadas, utilización de impresoras, reprografía, etc., podrán hacerse repercutir sobre los usuarios los costes generados.

4. Si fuera necesario, el Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

5. Los responsables de las Bibliotecas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.

6. Con carácter general, la entrada de lectores con material propio de consulta y estudio sólo podrá ser autorizada si se cuenta con locales suficientes, quedando establecido como norma que los puestos de lectura se reserven prioritariamente para consulta exclusiva del fondo bibliográfico propio de cada centro.

7. El usuario se compromete a una correcta utilización de los documentos, instalaciones y demás enseres de la biblioteca, respetándolos como patrimonio de todos los usuarios

8. Queda totalmente prohibido:

a. Comer, beber y fumar dentro de las bibliotecas.

b. Entrar o permanecer en las salas con finalidad diferente a la fijada para cada sala.

c. Maltratar o dañar el conjunto de materiales muebles o inmuebles existentes.

d. Alterar el orden y el silencio necesario para la lectura y consulta.

e. Subrayar, escribir, doblar, raspar, mutilar los documentos.

f. La utilización de teléfonos móviles u otros aparatos que puedan alterar el orden en las salas.

9. Los menores de seis años deberán permanecer en la biblioteca acompañados de un adulto.

10. Los niños y niñas entre seis y doce años, podrán permanecer en la biblioteca sin compañía de un adulto, siempre bajo la responsabilidad de los padres o tutores. La biblioteca no se hace responsable del cuidado de dichos niños.

11. El personal de la biblioteca podrá impedir el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan cualquiera de estas normas.

12. Los usuarios que lo deseen, podrán manifestar sus quejas, sugerencias, reclamaciones o propuestas sobre el funcionamiento del centro a través de la dirección del centro.

Art. 14º. Carné de socio.

1. Para hacerse socio hay que rellenar el impreso correspondiente y presentar fotocopia del DNI junto a dos fotografías tamaño carné.

2. Si el solicitante fuera menor de 16 años, necesita la firma de uno de sus padres. Si no dispusiera de DNI, se facilitará una copia del D.N.I. del padre, madre o tutor que haya firmado la solicitud.
3. La solicitud del carné de usuario implica la aceptación por parte del solicitante de las normas que rigen el funcionamiento de la biblioteca.
4. Todos los usuarios están obligados a comunicar inmediatamente cualquier cambio en los datos personales o institucionales, especialmente los de residencia o número de teléfono.
5. En caso de pérdida, se debe comunicar de forma inmediata a la Biblioteca. Ésta le proporcionará otro de forma gratuita. El usuario deberá entregar una nueva fotografía.

CAPÍTULO III SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS

Art.15º. Lectura en sala.

1. La lectura en sala es libre y gratuita.
2. Cuando las condiciones físicas y técnicas lo permitan, se establecerán secciones separadas, una infantil y juvenil y otra de adultos, así como salas para la hemeroteca, audiovisuales, sección local, etc.
3. Los materiales en libre acceso se consultarán directamente en las estanterías mientras que para consultar los que estén en depósito se deberá rellenar el formulario correspondiente.
4. Los puestos de lectura no podrán ser reservados. Tampoco podrán ser abandonados por un tiempo superior a 30 minutos. Dicha ausencia determinará su ocupación por otro lector que lo precise. En ese caso, el personal de la biblioteca está facultado para retirar cualquier material que esté ocupando un puesto sin la presencia física del usuario.
5. Se dará prioridad para ocupar los sitios a aquellos usuarios que vayan a consultar los fondos de la biblioteca en detrimento de los que vayan a estudiar con sus propios materiales.
6. Cualquier documento perteneciente al fondo que está en libre acceso puede ser utilizado por los usuarios y una vez finalizada su consulta, deben dejarlo en el lugar destinado para ello.
7. Los espacios dedicados a la lectura, consulta de fondos, sala de audiovisuales, hemeroteca, etc., serán utilizados exclusivamente para tales fines.

Art.16º. Préstamo.

1. El servicio de préstamo es gratuito.
2. El préstamo de lectores de libros electrónicos y ordenadores portátiles tienen su regulación específica en los artículos 27 y 28 de este Reglamento.
3. Para usar el servicio de préstamo es necesario presentar el carné de socio, siendo éste personal e intransferible. Para la devolución bastará con entregar el documento prestado y podrá hacerse a través de terceros.
4. Se prestarán un máximo de 3 libros, durante 21 días, un CD de música, un VÍDEO, DVD, o multimedia durante 7 días.
5. Renovaciones. Se podrán renovar por un periodo igual excepto si existe una reserva previa de otro usuario sobre el documento o se ha sobrepasado la fecha de devolución. Los materiales audiovisuales y multimedia están exentos de renovación.
6. En el caso de la demora en la devolución se aplicará la correspondiente multa que consistirá en la retirada del derecho de préstamo durante un día por cada día de retraso en la devolución de la obra prestada. En el caso de que un usuario incurra en demoras reiteradas, se podrá imponer la sanción de retirada del derecho de préstamo por periodos de un mes, seis meses o un año, en función de la gravedad de la infracción.
7. En caso de pérdida o deterioro del documento prestado, el usuario se compromete a la restitución del mismo o a pagar el coste de la obra en cuestión, según la tasación efectuada por el personal técnico de la biblioteca (conforme la legislación vigente: Orden 13 de junio de 1972, Reglamento sobre préstamo de libros en Bibliotecas Públicas, y el Código Civil).
8. El usuario podrá requerir a la biblioteca para que se haga constar la situación de deterioro de un documento antes de tomarlo en préstamo.
9. El horario de préstamo comenzará 10 minutos después del horario de apertura y finalizará 10 minutos antes del cierre.
10. Reservas. Se podrán hacer reservas de todos aquellos documentos que se encuentren prestados a otro usuario y se tramitará a través del personal de la biblioteca. Cada usuario podrá hacer un máximo de dos reservas. La biblioteca avisará al usuario en el momento en que el documento reservado se encuentre a su disposición para que sea retirado. Las reservas sólo se mantendrán tres días a partir de su comunicación y, transcurrido dicho plazo, se pasará a la siguiente reserva, o los libros serán reintegrados a las estanterías. Cuando un usuario deje de estar interesado en un documento previamente reservado por él, deberá comunicarlo al personal de la biblioteca.
11. El servicio de préstamo puede ser individual, colectivo o inter-bibliotecario.
12. Como norma general, quedan excluidos del préstamo enciclopedias, diccionarios, anuarios y en general obras de consulta, ejemplares de obras de particular interés histórico, artístico o bibliográfico, documentos pertenecientes a la sección local y las publicaciones periódicas cuando no se disponga de los medios adecuados para su control.

También quedan excluidas aquellas obras donadas a la biblioteca con la condición expresa de su exclusión de préstamo. Discrecional y excepcionalmente se podrán prestar obras de consulta, pero sólo para periodos en los que las BB.MM permanezcan cerradas.

13. Préstamo colectivo. Las entidades públicas y los colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo siempre que la biblioteca a la que se le soliciten disponga de fondos suficientes y tenga capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores. La duración máxima del préstamo colectivo será de tres meses. Tendrá que haber un representante acreditado de la entidad al que se le habilitará un carné institucional, y en cualquier caso será el responsable de los materiales que le sean encomendados siendo el mismo quien se ocupe de recogerlos y devolverlos en el mismo estado en el que se le cedieron.

14. Préstamo inter-bibliotecario.

a. A los usuarios de las Bibliotecas Municipales.

- Es un servicio centralizado mediante el cual la Biblioteca Municipal posibilita a los usuarios conseguir a través de otras bibliotecas, obras originales o reproducciones de aquellos documentos que no se encuentran entre sus fondos.

- Los gastos ocasionados, si los hubiere, serán a cargo de la persona peticionaria.

- Será necesario rellenar un formulario para cada solicitud donde aparecerán los datos de la obra solicitada así como los de la persona solicitante.

- La cancelación de una petición formulada deberá ser comunicada al personal de la biblioteca. Si la solicitud, a pesar de ser anulada supusiera algún gasto, el petionario se hará cargo del mismo.

- El documento original estará sujeto a la política de préstamo indicada por la biblioteca prestadora.

b. A otras bibliotecas

- La Biblioteca Municipal cederá a otras bibliotecas las obras solicitadas por préstamo inter-bibliotecario atendiendo a las condiciones individuales de préstamo fijadas para la obra solicitada.

- La duración del préstamo será de treinta días.

- La obra prestada estará sujeta a la misma política de préstamo que en la biblioteca prestataria y la biblioteca peticionaria se hará responsable del control y seguimiento de la misma.

Art. 17º. Hemeroteca.

1. En esta sección se encuentran todas las publicaciones periódicas que llegan a la biblioteca: revistas, periódicos, boletines, etc. También se encuentran otros materiales como boletines de sumarios, etc.

Art. 18º. Audiovisuales.

1. Esta sección deberá estar compuesta por una videoteca y una fonoteca con documentos que pueden tener formato vídeo, DVD, CD, CD-ROM, etc. Su préstamo y utilización están sujetos a las normas generales.

2. Las Bibliotecas Municipales facilitarán a sus usuarios la consulta en la biblioteca y el préstamo a domicilio de materiales audiovisuales. Para la utilización de esta sección será necesario tener carné de la biblioteca.

3. La sección de audiovisuales deberá disponer, siempre que sea posible, de los equipos adecuados para la consulta de este material en las propias salas. El tiempo de utilización de los medios de consulta por cada usuario será estipulado por la dirección de la biblioteca de acuerdo con la demanda existente.

Art. 19º. Colección Local.

1. La Biblioteca Municipal formará una colección que recogerá todo tipo de materiales y soportes de información que traten sobre el ámbito local, provincial y regional.

2. Por sus características, habrá documentos de la Sección Local que se consideren colección de conservación y reserva, de modo que en ocasiones quedará su préstamo restringido por razones de preservación.

3. La Sección Local podrá incorporar los siguientes tipos de documentos, cualquiera que sea el soporte sobre el que hayan sido editados:

a. Obras sobre Plasencia y provincia de Cáceres.

b. Obras editadas en Plasencia o de autores placentinos.

c. Obras de temática extremeña, autores extremeños, o editadas en Extremadura, cuando tengan un especial interés.

Art. 20º. Zona Multimedia y de acceso a Internet.

1. Uso de ordenadores y puestos multimedia

a. Siempre que los medios técnicos y físicos lo permitan, las bibliotecas ofrecerán a sus usuarios ordenadores y puestos multimedia para consulta de bases de datos, utilización de programas de edición de textos, etc.

b. La utilización de este servicio será gratuita.

c. Para utilizar este servicio, será necesario hacer una reserva previa, siendo el personal de la biblioteca quien le asigne el puesto.

d. Los puestos multimedia han de usarse individualmente.

e. Se confeccionará un registro de todos los usuarios que disfrutan del servicio, que sólo será utilizado como medio de seguridad y control estadístico.

- f. Se establecerá un tiempo máximo de utilización con el fin de hacer un uso racional de los ordenadores.
 - g. Se concederá un tiempo de espera de 10 minutos, pasado el cual, el usuario perderá el derecho de utilización del puesto.
 - h. Estos ordenadores estarán dedicados a la consulta de información, investigación o la realización de cualquier trabajo que suponga la utilización de programas ofimáticos.
 - i. No está permitido realizar manipulaciones en el sistema operativo o utilizar programas ajenos. Tampoco se podrá instalar o desinstalar ningún programa.
 - j. El incumplimiento de estas normas y el uso indebido de los ordenadores, podrá acarrear la suspensión temporal o indefinida de la utilización de este servicio por el usuario.
2. Acceso a Internet.
 - a. El acceso a Internet es gratuito.
 - b. Para utilizarlo hay que hacer una reserva previa y tendrá su uso limitado a 45 minutos dos veces por semana de forma no consecutiva. Si hubiera algún ordenador libre, no se necesitará reserva previa y bastará con comunicárselo al personal de la biblioteca.
 - c. Se podrán utilizar memorias USB o cualquier otro dispositivo de almacenamiento informático en los equipos dedicados a Internet para grabar información que se descargue. En todo caso, se deberá pedir permiso al personal de la biblioteca.
 - d. El usuario se compromete en todo momento a respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y a hacer un uso adecuado del servicio.
 - e. Queda totalmente prohibido el acceso a páginas de contenido racista, violento, pornográfico, xenófobo, etc.
 - f. El mal uso de este servicio implicará la inmediata pérdida del derecho de conexión de ese día. La reiteración conllevará la pérdida del uso del servicio temporal o indefinidamente.
 - g. Si algún usuario lo necesita, podrá hacer uso de la impresora. Sólo podrá imprimirse en blanco y negro y se cobrará según lo dispuesto por el órgano competente.

Art. 21º. Servicio de Información y Referencia.

1. Este servicio tiene como misión general, satisfacer cualquier necesidad informativa de los usuarios y en particular, en lo referente a información bibliográfica, información sobre la comunidad y orientación en el uso de los materiales de la sección de consulta.
2. Cada biblioteca debe mantener una colección básica de obras de referencia.
3. Se incluye en este servicio la elaboración de materiales divulgativos, informativos y de difusión sobre las bibliotecas y sus fondos (guías de lectura, hojas informativas, catálogos específicos, boletines de novedades, boletines de sumarios, etc.).
4. El servicio ofrecerá información sobre su propia colección y, en la medida de lo posible, sobre los catálogos de otras bibliotecas, así como cualquier otra información que pudiera ser solicitada por los usuarios.

Art. 22º. Servicio de Reprografía.

1. En los centros en los que se ofrezca este servicio, estará a disposición de los usuarios al menos una fotocopidora para la reproducción del fondo de la biblioteca que no pueda ser objeto de préstamo.
2. Podrán excluirse de la reprografía aquellas obras cuyas características (antigüedad, encuadernación, estado, etc.) lo desaconsejen.
3. El precio de las fotocopias será el establecido por el órgano competente.
4. Se respetará en todo caso la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual, siendo en todos los casos el usuario el responsable del cumplimiento de la legalidad.
5. En caso de querer utilizar algún material para fotocopiarlo fuera del centro, es preceptiva la presentación de una identificación personal: D.N.I. o carné de socio y la autorización del responsable de la sección a la que pertenezca el documento.

Art. 23º. Servicios de promoción y difusión bibliotecaria.

1. Las Bibliotecas Municipales, dentro de sus posibilidades, intentarán ofrecer también otros servicios temporales o permanentes tales como visitas a los centros, cuentacuentos, talleres, servicios de extensión bibliotecaria, préstamo a domicilio, etc.
2. Se prestará especial atención a la programación de actividades de formación de usuarios infantiles y juveniles con el objeto de facilitar la información, conocimientos y destrezas necesarias para usar de manera óptima las colecciones y posibilidades de las Bibliotecas Municipales.

Art. 24º. Actividades Culturales.

1. Las bibliotecas podrán realizar actividades como reuniones, debates, conferencias, exposiciones, conciertos, recitales, etc., poniendo especial interés en las relacionadas con el libro o la animación a la lectura.
2. Los responsables de las bibliotecas y de sus programaciones culturales, podrán hacer valer su derecho para limitar las edades de los participantes en dichas actividades, así como para fijar el aforo máximo de los locales durante el tiempo que dure la actividad. Esta última afirmación también será aplicable al art. 23 del presente Reglamento.

Art. 25º. Servicio de Desiderata.

1. Cualquier usuario con carné de la biblioteca podrá solicitar la compra de nuevo material para las Bibliotecas.
2. Para ello se le facilitará un formulario destinado a tal fin en el que se recogerán los datos del documento solicitado y los datos del peticionario.
3. El responsable del servicio decidirá sobre la incorporación a la colección de la petición de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la política de adquisiciones y con el interés general del documento.

Art. 26º. Formación de usuarios

1. La formación de usuarios entendida globalmente se define como "el conjunto de actividades pedagógicas encaminadas a la utilización óptima de los recursos y mecanismos informativos". Centrándonos en el mundo de las bibliotecas, entendemos por formación de usuarios "cualquier tipo de esfuerzo tendente a orientar al lector, individual o colectivamente, en la eficaz utilización de los recursos y servicios que la biblioteca ofrece". Las Bibliotecas realizarán los programas de formación de usuarios que se consideren necesarios para lograr dicha finalidad.

Art. 27º Servicio de préstamo de lectores de libros electrónicos.

Podrán ser usuarios de este servicio los/as socios/as de la Red de Bibliotecas del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Se requerirá la presentación del carné de socio/a, pudiéndose solicitar el DNI o NIE como medio de comprobación de su identidad. También se deberá entregar el documento de aceptación de las condiciones de uso debidamente cumplimentado y firmado (anexo I).

1. Condiciones generales de préstamo de lectores de libros electrónicos:
 - a. El usuario, al hacer uso de este servicio, acepta la normativa por la que se rige el mismo.
 - b. El préstamo se realizará en el mostrador de la sala de adultos y está limitado a las personas mayores de 18 años; en el caso de menores de edad, deberán venir acompañados de uno de sus padres o tutores legales que firmará el documento de conformidad con la normativa del servicio y se hará responsable del préstamo.
 - c. El usuario que tenga pendiente alguna sanción, no podrá hacer uso de este servicio.
 - d. El préstamo se realizará por un periodo de 21 días no renovables.
 - e. El uso de este servicio es personal e intransferible.
 - f. Se prestará exclusivamente un lector de libros electrónicos por persona e irá acompañado de funda original y una guía rápida de funcionamiento. También podrán incluirse diferentes accesorios como pueden ser el cable cargador de la batería, cable USB, tarjeta micro SD o auriculares.
 - g. La persona que firma el documento de aceptación de la normativa del préstamo será la única responsable del lector, de su custodia, buen uso y cuidado durante el período de préstamo.
 - h. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del aparato o alguno de sus componentes deberá comunicarse de forma inmediata al personal de la biblioteca.
 - i. El dispositivo se entrega con una colección inicial de títulos libres de derechos de autor.
 - j. El usuario no podrá manipular ni modificar las aplicaciones, contenido o configuración del dispositivo prestado.
 - k. En el momento de la devolución, el lector deberá estar encendido y con la batería completamente cargada. El personal de la biblioteca hará una primera inspección en presencia del usuario de que el equipo se entrega en perfectas condiciones y con todos sus accesorios. Posteriormente, se comprobará de nuevo el correcto funcionamiento y configuración del mismo, por lo que, hasta ese momento, se podrá pedir responsabilidades al último usuario del mismo.
 - l. La información almacenada por el usuario será eliminada. La Biblioteca no se hace responsable de la pérdida de información que pudiera producirse.
 - m. Cuando no haya ningún lector de libros electrónicos disponible, el usuario podrá realizar reserva previa. Las reservas dejarán de tener efecto si no se retira en préstamo el lector en las 48 horas siguientes a su comunicación. Igualmente, el sistema de reservas podrá anularse o modificarse en períodos de elevada demanda de los dispositivos.
 - n. El usuario se compromete a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y a hacer un uso adecuado del lector.
 2. El incumplimiento de las normas conllevará:
 - a. Devolver el ordenador el lector de libros electrónicos o alguno de sus accesorios con retraso: el bloqueo del carné de lector durante un período de siete días por cada día de retraso.
 - b. Hacer cambios en la configuración de los lectores: la suspensión del servicio durante treinta días.
 - c. Ocasionar desperfectos en el lector por un mal uso: asumir el coste de la reparación del daño producido en el aparato, suspensión del servicio durante el periodo que determine la Dirección de la Biblioteca.
 - d. En caso de extravío, destrucción, deterioro o no devolución del lector o alguno de sus accesorios, la persona que recibe el préstamo deberá proceder a su reposición por otro igual o de similares características o al reembolso de su coste o en su caso reparación en un plazo máximo de 30 días.
 - e. Si la reposición o, en su caso, reparación del daño causado al lector de libros electrónicos no se llevara a cabo, el responsable de la Biblioteca dará traslado a las autoridades pertinentes para la adopción de las medidas cautelares que se estimen necesarias.

f. El personal de la biblioteca podrá bloquear el carné de usuario de forma cautelar en el momento en que se detecte el incumplimiento de la normativa existente o alguna anomalía en los lectores.

g. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se reserva el derecho a emprender aquellas acciones legales civiles o penales que crea necesarias en caso de incumplimiento de esta normativa.

Art. 28º Servicio de préstamo de ordenadores portátiles.

Podrán ser usuarios de este servicio los/as socios/as de la Red de Bibliotecas del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Se requerirá la presentación del carné de socio/a. Un vez leída y aceptada la normativa referente a este servicio, se deberá entregar el documento de aceptación de las condiciones de uso debidamente cumplimentado y firmado (anexo II).

1. Condiciones generales de préstamo de ordenadores portátiles:

a. El usuario, al hacer uso de este servicio, acepta la normativa por la que se rige el mismo.

b. El usuario que tenga pendiente alguna sanción, no podrá hacer uso de este servicio.

c. Este servicio está limitado a los mayores de 18 años.

d. Los ordenadores portátiles se tendrán que solicitar y devolver en el mostrador de préstamo de la sala de adultos de la Biblioteca. Para poder hacer uso de este servicio se requerirá la presentación del carné de socio y será necesario dejar en depósito hasta la devolución del ordenador, un documento de identificación personal (DNI, NIE, carné de conducir o pasaporte) en vigor.

e. Los usuarios deberán leer, rellenar y firmar este formulario, aceptando las normas de préstamo.

f. El uso de este servicio es personal e intransferible.

g. Cada usuario tendrá derecho a un préstamo de portátil diario.

h. El periodo de préstamo de los ordenadores portátiles será de 3 horas como máximo, por usuario y día. En todo caso, el portátil se devolverá 15 minutos antes de la hora de cierre de la biblioteca.

i. Se podrán hacer reservas previas de los equipos con un plazo máximo de 24 horas de antelación. En caso de reserva se dará un margen de cortesía de 10 minutos para retirar el equipo. Pasado este plazo, el equipo pasará al siguiente solicitante. La realización de reservas podrá anularse o modificarse en periodos de elevada demanda de los dispositivos.

j. Los ordenadores se entregarán por estricto orden de petición.

k. El uso de los portátiles está restringido a las salas de la biblioteca y en ningún caso y bajo ningún concepto podrán salir fuera de la biblioteca.

l. El equipo se destinará única y exclusivamente a la consulta de información o uso académico: actividades y tareas de estudio. No se permitirá cualquier otro uso impropio, como grabaciones de software ilegal, acceso a informaciones en Internet con contenido pornográfico, violento o xenófobo, acceso a páginas de descargas, etc.

m. Se respetará en todo momento la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

n. Si se desea acceder a Internet desde el portátil deberá hacerlo a través del sistema de la red WI-FI de la Biblioteca.

o. Los ordenadores portátiles se prestarán en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, configurados, y a ser posible con un ratón externo y con la batería cargada.

p. El solicitante es el único responsable de la custodia y buen uso del ordenador y de los periféricos (ratón y batería) durante el periodo de préstamo.

q. No se podrá manipular ni el hardware ni el software instalados.

r. Los equipos deben ser devueltos encendidos, con todos sus componentes en buen estado y con el resto de los accesorios entregados para que el personal de la biblioteca compruebe, en presencia del usuario, que se encuentran en perfectas condiciones.

s. Si el usuario detecta cualquier anomalía en el funcionamiento de hardware o de software lo debe comunicar inmediatamente al personal de la biblioteca. En caso de no hacerlo, y detectarlo el personal en el momento de la devolución, se le considerará responsable y se le aplicará la sanción correspondiente. Igualmente, si el usuario detecta la batería baja, podrá solicitar en el mostrador, un cargador de batería.

t. La Biblioteca no se hace responsable de la pérdida de información que pudiera producirse ya que los portátiles se restaurarán antes de un nuevo préstamo. Se aconseja grabar la información propia en cualquier medio de almacenamiento externo (memoria USB, CD-ROM, DVD, tarjetas, disco duro externo, etc.).

u. La biblioteca se reserva el derecho de finalizar el servicio de préstamo en caso de que el uso del portátil no sea el adecuado.

2. El incumplimiento de las normas conllevará:

a. Devolver el ordenador portátil con retraso: la suspensión del servicio de préstamo de ordenadores portátiles de siete días por cada hora o fracción de hora de retraso.

b. Hacer cambios en la configuración de los programas: la suspensión del servicio durante diez días.

c. Ocasionar desperfectos en el ordenador por un mal uso: asumir el coste de la reparación del daño producido en el aparato, suspensión del servicio durante el periodo que determine la Dirección de la Biblioteca.

d. En caso de extravío, destrucción, deterioro o no devolución del portátil o alguno de sus accesorios, la persona que recibe el préstamo deberá proceder a su reposición por otro igual o de similares características o al reembolso de su coste o en su caso reparación en un plazo máximo de 30 días.

e. Si la reposición o, en su caso, reparación del daño causado al ordenador portátil no se llevara a cabo, el responsable de la Biblioteca dará traslado a las autoridades pertinentes para la adopción de las medidas cautelares que se estimen pertinentes.

f. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia se reserva el derecho a emprender aquellas acciones legales civiles o penales que crea necesarias en caso de incumplimiento de esta normativa.

Art. 29º Servicios vía Web.

Además de toda la información relacionada con la biblioteca, a través de su Web <http://www.bibliotecaspublicas.es/plasencia/index.jsp>

los usuarios tendrán, entre otros, acceso a los siguientes servicios:

1. Acceso al catálogo de la biblioteca (WebOpac), donde podrán ver los documentos que hay y su disponibilidad.
2. Posibilidad de acceder al área de usuario mediante contraseña donde podrán renovar o reservar documentos, ver historial personal de préstamos, recibir comunicaciones de la biblioteca, etc.
3. Solicitud de préstamos inter-bibliotecarios.
4. Realización de petición de compras de documentos.
5. Suscripción al boletín de últimas adquisiciones.
6. Solicitud de visitas en grupo a la biblioteca.
7. Descarga de formularios (carné de socio, etc.).
8. Acceso a Vd. pregunte, las bibliotecas responden.

CAPÍTULO IV LEGISLACIÓN

Art. 30º. Legislación básica

1. Real Decreto 582/1989 de 19 de mayo de Bibliotecas Públicas del Estado y Sistema Español de Bibliotecas.
2. Ley 10/2007 de 22 de junio de la lectura, del libro y de las bibliotecas
3. Ley 6/1997 de 29 de mayo de Bibliotecas de Extremadura.
4. Decreto 134/1998 de 17 de noviembre por el que se establece el procedimiento de integración de centros y servicios en el Sistema de Bibliotecas de Extremadura.
5. Orden de 18 de octubre de 2000 por la que se procede a la integración de bibliotecas y agencias de lectura en el Sistema de Bibliotecas de Extremadura.
6. Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español.
7. Orden 13 de junio de 1972 del Reglamento sobre préstamo de libros en Bibliotecas Públicas.
8. Código Civil.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez haya sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y expire el plazo de 15 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o disposición expresa.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE PRÉSTAMO DE LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS

El abajo firmante manifiesta conocer y aceptar las condiciones de préstamo de los lectores de libros electrónicos

Nombre y apellidos

D.N.I. Carné de la biblioteca

Teléfono fijo Móvil

Correo electrónico

PAPYRENº

Información del coste del modelo y accesorios que se entregan:

	Se entrega	Se recepciona
Papyre pad 712 (130 euros)		

Funda (20 euros)		
Cargador (15 euros)		
Cable USB (9 euros)		
Tarjeta 2 GB (12 euros)		
Auriculares (2 euros)		

Fecha de préstamo: .../...../..... Fecha de devolución .../...../.....

Firma del usuario (entrega)

Firma del usuario (Devolución)

He leído y acepto las condiciones expresadas en esta normativa
ANEXO II

ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE USO DE ORDENADORES PORTÁTILES EN LA BIBLIOTECA

El abajo firmante manifiesta conocer y aceptar las condiciones y normativa de préstamo de ordenadores portátiles en la biblioteca municipal de Plasencia

Nombre y apellidos

D.N.I. Carné de la biblioteca

Teléfono fijo Móvil

Correo electrónico

PORTÁTIL ACER ASPIRE N°

Información del coste del modelo y accesorios que se entregan:

	Se entrega	Se recepciona
Acer Aspire 5733Z (450 euros)		
Ratón (20 euros)		
Cargador (15 euros)		

Fecha de préstamo:/...../.....

Hora de préstamo Hora de devolución

Firma del usuario (entrega)

Firma del usuario (Devolución)

He leído y acepto las condiciones expresadas en esta normativa

Plasencia a 27 de Febrero de 2013.- EL ALCALDE, Fernando Pizarro García.

CORIA

Edicto

SERTECO 2007, S.L., ha iniciado expediente sobre Licencia Municipal de Instalación de Actividad para EXPLO-TACIÓN DE RED INALÁMBRICA EN ÁREA METROPOLITANA en la CALLE CIUDAD RODRIGO, 19, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Coria.

Coria a 18 de marzo de 2013.- El Alcalde Presidente, Fdo: José Manuel García Ballesterero.

1727

ALAGÓN DEL RÍO

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento de ALAGÓN DEL RÍO, en sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2013, y con el quórum legalmente requerido, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013.

Referido Presupuesto asciende en sus créditos iniciales a un total de 560.773,76 Euros, tanto en su Estado de Ingresos como en su Estado de Gastos.

Igualmente, el Plenario aprobó junto con el referido Presupuesto, en la misma sesión y con el mismo quórum, la Plantilla de Personal para 2013, de conformidad con su normativa reguladora y con la vigente Relación de Puestos de Trabajo al servicio del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Alagon del Río, a 19 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Guerrero López.

1710

CEDILLO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de marzo, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013, así como la Plantilla de personal y las Bases de ejecución, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el Presupuesto quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Cedillo a 19 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Antonio González Riscado.

1707

COLLADO DE LA VERA

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2013. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el Art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el Art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Collado de la Vera a 18 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, María Montserrat Fernández Castillo.

1706

TALAYUELA

Anuncio de licitación

Por acuerdo del Ayuntamiento de Talayuela de fecha 19 de marzo de 2013, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso para el arrendamiento de 3,00 has. de terreno de regadío de la parcela F-4 de la zona de Barquilla de Pinares.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Talayuela.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Arrendamiento de 3,00 has. de terreno de regadío de la parcela F-4 de la zona de Barquilla de Pinares.

3.- Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto del concurso asciende a 1.062,00 €. anuales, excluidos impuestos según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Duración del arrendamiento: 5 años.

5.- Garantías:

Fianza provisional.- La garantía provisional será de 21,24 euros,

Fianza definitiva.- La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.

b) Localidad y código postal: Talayuela, 10310

c) Teléfono: 927578234

d) Fax: 027551548

e) Perfil del contratante: www.talayuela.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los OCHO (8) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.

2.- Domicilio: Plaza Real, 1

3.- Localidad y código postal: Talayuela, 10310

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Talayuela.

b) Fecha: En el caso de que por la Mesa de Contratación no se hubiera observado deficiencias subsanables, el día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público, a las doce horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

c) Hora: doce horas.

9.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula undécima.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario

Talayuela a 21 de marzo de 2013.- El Alcalde, Fdo.: Raúl Miranda Manzano.

1755

ACEHÚCHE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el período de 30 días, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Pisos Tutelados.

Dentro del plazo establecido, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición, se entenderá definitivamente aprobada.

Acehúche, 15 de febrero de 2013.- Mariano Enrique Nolasco Julián.

1103

ALDEA DEL CANO

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento/ de fecha 18 de marzo de 2013, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aldea del Cano a 18 de marzo de 2013.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Pacheco.

1758

BOTIJA

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2013, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se

señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre . Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Botija, 19 de marzo de 2013.- El Alcalde, Óscar Solís Merino.

1778

TALAVÁN

Edicto

Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón Impositivo de Suministro de Agua, correspondiente al Primer Trimestre del año 2013 a efectos de reclamaciones.

Talaván a 20 de marzo de 2013.- El Alcalde Presidente, Juan Periañez Zarza.

1768

VALDEFUENTES

Resolución de la Alcaldía

Por tener que ausentarme de esta localidad, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, he resuelto delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde DON PEDRO ARIAS RODRÍGUEZ , los días 29, 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril

Valdefuentes, 19 de marzo de 2013.- El Alcalde, Álvaro Arias Rubio.

1761

HERVÁS

Edicto

Aprobado por esta Alcaldía el Padrón de Mercadillo correspondiente al 2º trimestre 2013, se expone al público en las dependencias municipales para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 10 de abril de 2013. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en las oficinas de este Ayuntamiento (Plaza de González Fiori, 6), en metálico, cheque conformado, giro postal o transferencia bancaria para abono en las cuentas de este Ayuntamiento. El horario de pago es de lunes a sábado de 9,30 horas a 13,30 horas.

Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Hervás a 19 de marzo de 2013.- La Tesorera, M.ª Carmen Marta Sánchez Hernández.

1766

HOLGUERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	94.683,00
2	Impuestos Indirectos.	2.500,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	113.343,00
4	Transferencias Corrientes.	256.662,00
5	.Ingresos Patrimoniales.	8.436,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	62.800,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS		538.424,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	250.061,00
2	Gastos en Bienes Ctes y Servicios.	170.020,00
3	Gastos Financieros.	6.730,00
4	Transferencias Corrientes.	38.500,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	64.330,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	8.783,00
TOTAL GASTOS		538.424,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Dedicación exclusiva; Alcaldía. Personal Funcionario:

- 1 Secretario-Interventor
- 2 Auxiliares Administrativos

Personal Laboral fijo:

- 1 Encargado de obra
- 1 Operario servicios múltiples -1 Limpiador

Personal Laboral eventual:

- Fomento de empleo
- Guardería
- Socorrista
- Laboral temporal

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Holguera a 18 de marzo de 2013.- EL ALCALDE, JOSÉ LUIS GARRIDO MORENO.

CEREZO

Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2012, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo a 13 de marzo de 2013.- EL ALCALDE, José Antonio González Rodríguez.

1763

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Estando previsto la celebración de matrimonio civil conforme expediente n.º 9700/2012, el día 25 de Junio de 2013 a las 18:00 horas, y

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 43.2º y 5º del Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el concejal de este Ayuntamiento, D. Jesús Cordobés Jaramillo la facultad para celebrar el matrimonio civil de conformidad con el expediente n.º 9700/2012.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente delegación a D. Jesús Cordobés Jaramillo

TERCERO.- Publíquese su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Valverde de la Vera a 20 de Marzo de 2013.- La Alcaldesa, Nathalie Victoria Deprez García.

1762

CAMPOLUGAR

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento. Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990. de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO 2013**ESTADO DE GASTOS****A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

CAPÍTULO I: Gastos de Personal:

374.960,64

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:

305.900,00

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:

18.000

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:

76.100,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:

0,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:

30.000,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros:

0.00.

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:

8.473,56

TOTAL:**813.434,20**

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos: 139.198.64

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos: 7.000

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos: 139.173.96

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes: 292.461.60

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales: 125.600,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales: 110.000,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital: 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros: 0,00.

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros: 0,00.

TOTAL: 813.434,20

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

A.1. CON CARÁCTER NACIONAL.

SECRETARIA - INTERVENCIÓN: A1/A2-24 - PROPIEDAD

A.2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

A.2.1. SUBESCALA ADMINISTRATIVA: C1/C2-20- PROPIEDAD.

A.3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

A.3.1. POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES: C2-12-PROPIEDAD.

B) LABORAL TEMPORAL TIEMPO COMPLETO:

1 AEDL.

2 SOCORRISTAS.

2 PEONES MANTENIMIENTO PISCINAS.

1 ORDENANZA.

A TIEMPO PARCIAL:

1 PROFESORA EDUCACIÓN INFANTIL.

2 LIMPIADORAS.

3 AUXILIARES AYUDA DOMICILIO.

5 TRABAJADORES DECRETO 153/2010. I OPERARIO CEMENTERIO.

C) PERSONAL EVENTUAL: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se establecen las siguientes asignaciones a los miembros de la Corporación:

ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

ALCALDE PRESIDENTE, retribución bruta anual 14.630 euros.

PRIMER TENIENTE ALCALDE, retribución bruta anual 9.604 euros.

SEGUNDO TENIENTE ALCALDE, retribución bruta anual 5.320 euros.

CONCEJAL DE CULTURA Y DEPORTE EN PIZARRO, retribución bruta anual 5.320 euros.

CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA, retribución bruta anual 4.480 euros.

CONCEJAL DE SANIDAD, retribución bruta anual 2.100 euros.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Campo Lugar, a 6 de marzo de 2013.- El Alcalde, Francisco Moreno Gómez.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE AHIGAL CEREZO, GUIJO DE GRANADILLA, MOHEDAS DE GRANADILLA Y SANTIBAÑEZ EL BAJO

AHIGAL

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ahigal a 19 de marzo de 2013.- El Presidente, Fdo.: Luis Fernando García Nicolás.

1725

MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA

HOYOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2012, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	3.208.407,79
5	Ingresos Patrimoniales.	20.000,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.	37.000,00
7	Transferencias de Capital.	42.900,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS...	3.308.307,79

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.	830.620,89
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	1.422.424,14
3	Gastos Financieros.	40.000,00
4	Transferencias Corrientes.	572.982,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones Reales.	25.607,00
7	Transferencias de Capital.	0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS....	2.891.634,03

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

. Personal Funcionario 1
- SECRETARIO- INTERVENTOR:

. Personal laboral fijo: 4
- gerente :1
- administrativo :1
- operarios parque maquinaria: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Hoyos a 8 de febrero de 2013.- El Presidente, Fdo.: Alfonso Beltrán Muñoz.

1774

NOTARÍA**MORALEJA****EDICTO**

EDUARDO HIJAS CID, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE EXTREMADURA, CON RESIDENCIA EN MORALEJA,

HAGOSABER:

En esta Notaría se tramita ACTA DE NOTORIEDAD PARA LA CONSTATAción DE UN EXCESO DE CABIDA DE UNA FINCA INSCRITA, con el fin de hacer constar en el Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres) la verdadera extensión superficial que tiene, en realidad, dicha finca.

La finca es la siguiente:

URBANA. Solar Edificable sito en Moraleja (Cáceres), en la Calle Juan Bodón Lucio, número 20.

Tiene una superficie de terreno de ciento siete metros y dieciséis decímetros cuadrados (107,16m²).

Linda: frente, Calle de su situación; derecha entrando, resto de finca matriz, propiedad de Florencio Pascual y esposa (hoy edificio de varios propietarios); izquierda, resto de finca matriz, propiedad de Florencio Pascual y esposa (hoy Teodosio Templado Castellano); y fondo, resto de finca matriz, propiedad de Florencio Pascual y esposa (hoy Isabel Pascual Vicente).

INSCRIPCIÓN.- Pendiente de inscripción por el título que a continuación se dirá, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres), al Tomo 565, Libro 50 de Moraleja, Folio 242, Finca 4.534, Inscripción 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL. Figura catastrada con el número de referencia: 9476009PE9397N0001TA.

Pertenece a Don Francisco Rivero Bernardo y su esposa, Doña Isabel Pascual Vicente, con carácter ganancial, al haberla adquirido, por aportación a sociedad de gananciales de su esposa.

Según las manifestaciones de DON FRANCISCO RIVERO BERNARDO y su esposa, DOÑA ISABEL PASCUAL VICENTE y de los datos del Informe del Técnico y Catastro, dicha finca no tiene la superficie solar reseñada, sino la mayor superficie solar de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (146M²), lo que se pretende hacer constar en los libros del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres), a los efectos pertinentes.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en esta Notaría, sita en la Avenida de Pureza Canelo, número 36-bajo, de Moraleja, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación del acta mencionada o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Moraleja, a veintiuno de marzo del año dos mil trece.- El Notario, Eduardo Hijas Cid.

1789